

cesar las razones que me hacian temer la existencia de un plan de intervencion europea en nuestro país, y de una solucion monarquista para la gran cuestion americana, suscitada en Europa de nuevo por la guerra que devora los Estados-Unidos. A proporcion que avanzaba el tiempo venian diversos datos á confirmar mis presunciones, y yo he cuidado siempre, como mi deber lo exige, de transmitir al gobierno general informes oportunos y exactos de la acentuacion cada vez más clara que hacian percibir los acontecimientos. La lógica de esto no podia oscurecerse ni ofuscarse por frases confusas, ni por protestas mal meditadas ó poco sinceras. La intervencion exclusivamente hacenderia que Lord John Russel declaró justa y conveniente, no podia dejar de ser política por su alcance natural, y mas que todo por la liga de Francia y de España que buscaban la ruina de nuestro gobierno, cuya suerte descuidaba como de poca importancia el gabinete de Lóndres, pues declaraba que limitaría su accion á exigir de cualquier gobierno *de facto* que en México se conociera, una satisfaccion pecuniaria por sus reclamaciones presentes, y la concesion de garantías bastantes para el porvenir.

He manifestado al supremo gobierno con toda claridad las miras de España respecto de nosotros, y de Francia solamente he dicho que me constaba su aversion al gobierno liberal: que por las muchas razones que he tenido el honor de comunicar á este ministerio, yo creia que el gobierno francés aspiraba á influir en nuestro país con mengua de la soberanía de éste: yo dije además que traslucia un plan contra la institucion republicana en América inglesa y española: que las fuerzas enviadas al parecer sólo contra nosotros, me parecian corresponder tambien á un propósito agresivo en contra de los Estados-Unidos del Norte; y que no sólo Inglaterra, sino Francia tambien reconocerian la independencia de los Estados del Sur. Pues bien, señor ministro, hay ahora nuevos hechos que confirman plenamente todas estas previsiones.—Mando á [vd] la orden del dia publicada por el contra-almirante francés en Tenerife, y en ella puede vd. ver anunciada la ruina de nuestro gobierno, pues con el designo evidente, aunque no expresado, de refutar los títulos que la administracion liberal tiene para ser considerada como amiga y protectora de los extranjeros, el contra-almirante dice que no es enemiga de Francia, una ú otra faccion er México, sino la anarquía, con la que de

nada sirve tratar.—Mando asimismo la nota en que Mr. de Touvenel toma sin ambages el partido de Inglaterra en la cuestion del Trent. Hoy mismo el "Monitor" publica el artículo que tambien es adjunto, declarando que los gobiernos de Europa deben tomar su partido en favor de los Estados separatistas sin curarse mucho ni poco de la ceguedad del gobierno de Washington. Por lo demas, ayer y antier he recibido por diversos conductos la noticia de que el gobierno francés se proponia cooperar por todos los medios posibles al cambio de la forma de gobierno de las naciones americanas.

Los abogados de la corona dieron al gobierno de la Inglaterra, en el negocio del "Trent," un dictamen á que el gobierno inglés vino en conformarse. Los consejeros no vacilaron en declarar indisputable el derecho del "San Jacinto" para visitar el "Trent" y para conducirlo á un puerto de los Estados-Unidos y hacerlo juzgar allí si en concepto del apresador habia á su bordo contrabando de guerra.

De este modo, el sólo capítulo de acusacion contra el capitán Wilkie, era, segun el gobierno inglés, la captura definitiva de los comisionados del Sur, sin haber precedido el juicio de presa. Vd. ahora, señor ministro, puede comprender mejor que yo, cuánto nos debe aprovechar esta decision para fundar la justicia de México en el caso de la "María Concepcion." Por la declaracion inglesa tenemos confirmado el derecho de apresamiento y juicio que sostenia nuestro gobierno, y combatía obstinadamente el almirante español. Y por lo que hace á la sentencia de confiscacion pronunciada por nuestros tribunales, nadie puede revocar en duda su justicia, puesto que el contrabando de guerra dolorosamente conducido en la barca española, fué un hecho demostrado por documentos explícitos y por la confesion jurídica del capitán.

Cuando yo estaba en Lóndres, se me presentó D. J. M. Pastor, cónsul recientemente nombrado por el supremo gobierno para el puerto de Liverpool. Como yo no podia presentar su patente al ministro de relaciones exteriores, á causa de no haberse reconocido en mi carácter de ministro mexicano, le aconsejé que se presentase directamente al Foreign Office, mostrando su despacho y pidiendo el *exequatur* de estilo, alegando que yo no podia encargarme de esa gestion antes de mi recepcion oficial; que por otra parte la interrupcion de relaciones diplomáticas entre México é

Inglaterra, no implicaba la interrupcion de los negocios mercantiles á que los consulados se refieren, como lo comprobaba el hecho de haberse expedido por el gobierno de Francia el *exequatur* á nuestro cónsul general residente en Paris, no obstante que las relaciones diplomáticas estaban interrumpidas entre ambos países. El resultado ha sido, segun me avisa el Sr. Pastor, que se le ha negado el *exequatur* en la forma ordinaria; pero se han expedido órdenes á las autoridades fiscales de Liverpool, para que le tengan y reconozcan como cónsul mexicano en aquel puerto. Esta solucion verdaderamente extraordinaria para nosotros, quizás no lo es tanto para los ingleses, que muchas veces consideran las formas como mas importantes que la sustancia misma de las cosas.

El tribunal que entendió en la competencia suscitada á esta legacion por el juez local en los negocios del Sr. Oseguera, la decidió en nuestro favor. En consecuencia, el Sr. Montluc, nuestro cónsul general en Paris, continúa por encargo de esta legacion en el arreglo de la sucesion de nuestro compatriota. Para fundar los derechos de México en esta controversia, facilité al abogado que sostuvo nuestra causa, abundantes y decisivas autoridades, que aproveché en sus legaciones.

Como no he recibido la correspondencia que debe traer el paquete inglés al acabar el mes de Diciembre, tengo que referirme á la llegada en fines de Noviembre, para hablar del arreglo amistoso entre México y la Gran Bretaña. Ya en mis despachos del mes anterior tuve el sentimiento de decir á vd., que no esperaba yo pudiera mos llevar esa negociacion á buen término. Todo lo que obtuvimos de los diarios ingleses, como vd. verá por las tiras que de ello tratan, es la aprobacion de nuestras concesiones, porque ahorran á Inglaterra el trabajo de arrancárnoslas por la fuerza; pero se califica nuestra buena disposicion de insuficiente para que Inglaterra desista de su alianza con Francia y España y de sus naturales resultados, puesto que dicen que no puede ni debe satisfacer nuestra palabra sólo, sin lo que ellos llaman garantías materiales de su fiel y exacta observancia. Verdad es que algunos diarios ingleses añaden que en los momentos de recibirse en Inglaterra la noticia de esta condescendencia por nuestra parte, debieron llegar á Mr. Wyke las nuevas instrucciones que daban á su conducta por norma el tratado tantas veces referido, y que por lo tanto le impedian

llevar mas léjos su avenimiento con el gobierno mexicano.

Con todo eso, si el supremo gobierno hubiese adoptado el plan que estando yo en Lóndres, tuve el honor de someter á su ilustrado juicio, y si en consecuencia hubiesen desaparecido los motivos de queja por la ley de suspension de pagos y por nuestra demora en reconocer la deuda de 660,000 pesos, entónces como sólo quedaria en pié la cuestion española que yo no temo, y la intervencion de nuestras aduanas que nos causará grandes males; pero que al cabo de pocos meses, con el retiro de las fuerzas marítimas combinadas en nuestro daño, cesará de ser una amenaza terrible para la soberanía de México y la institucion republicana, desde luego podemos afirmar que aun dando por supuesto un arreglo pacífico en el negocio del Trent, la Gran Bretaña ha de proteger la independencia de los Estados del Sur, que es tambien el espíritu del gobierno francés, como lo tengo dicho: entónces la guerra estallará por ese motivo, y tanto Francia como Inglaterra tendrán que retirar á causa de ella sus escuelas del golfo mexicano. Unos meses de cordura y de energía nos pueden salvar; lo he dicho en otras notas, y pido á vd. permiso para repetirlo.

Ahora el teatro de los sucesos está en México mismo, y me parece que allá sabremos representar tan dignamente como nos sea posible, el papel que aquí se nos ha rehusado. Ceder en los puertos no será una mengua, porque no tenemos fuerzas que compitan con las navales enemigas; pero resistir en el interior á pretensiones injustas y humillantes, está en nuestra capacidad, y por lo tanto en nuestro deber.

Suplico á vd. se digne aceptar las sinceras protestas de mi mas distinguida consideracion.—Juan Antonio de la Fuente. — Ciudadano ministro de Relaciones exteriores de la República mexicana.

SANTIAGO VIDAURRI, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo Leon y Coahuila, á sus habitantes, sabed:

Que deseando conciliar el deber en que se encuentra el Estado, de cubrir el subsidio de ocho mil pesos que le ha impuesto el supremo gobierno, con la situacion de pobreza á que está reducido; y consideran-

do que de derramar esa suma proporcionalmente entre todos los ciudadanos su coleccion se dilataria por los reclamos que comunmente hacen los cuotizados, fundados en su escasez para eximirse del pago ó para que se les disminuya la cuota señalada; por esta razon se ha reducido la asignacion á las personas mas visibles por su posicion, en términos de que ese impuesto sea para el Estado un contingente y para esas personas un préstamo de pronto reintegro, en cuya virtud y en uso de las facultades de que me hallo investido en materia de hacienda, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Dentro de los cuatro dias siguientes al de la publicacion de este decreto en cada lugar, se enterarán en las recaudaciones de rentas respectivas, las cantidades que se señale á los ciudadanos que á continuacion se expresan.

Monterey.

Testamentaria del C. Rafael de la Garza.....	\$ 100
German y Guilbeau.....	200
Hernandez hermanos y C.ª.....	100
Brach Shonfeld, y C.ª.....	300
Patricio Milmo.....	300
Mariano de la Garza.....	100
Gregorio Zambrano.....	200
Claussen y C.ª.....	300
Testamentaria del C. Jacinto Lozano.....	100
Viuda de Tárnava y C.ª.....	300
Jacobo Ramos y C.ª.....	100
Olivier hermanos.....	200
José Morell.....	100
Palacios y C.ª.....	50
Manuel Ochoa.....	50
A. C. St. Marc.....	200
Hilario Rodriguez.....	25
Salvador Jarié.....	50
Tomás O'Farrell.....	80
Brairnard y C.ª.....	70
Miguel de la Garza.....	50
Tárnava, Grima y C.ª.....	50
Fernando Garza.....	70
Dressel y Shoenean.....	50
Francisco Martinez Cárdenas.....	50
Gonzalez y San Miguel.....	50
Rafael Martinez.....	25
Jacinto Guerra.....	25
Vicente Sepúlveda.....	25
Manuel Garza Garcia.....	25
Teófilo Dávalos.....	50

Al frente..... 3395

Del frente.....	3359
Zambrano y hermanos.....	50
Blas de la Garza.....	25
Eustaquio Gutierrez.....	25
Juan Gutierrez.....	25
Francisco Garza Fonseca.....	100
Ignacio Garza Garcia.....	40
Eleuterio Gonzalez.....	40
Rivero y C.ª.....	100
Carlos Ayala.....	40
Benito Cantú.....	40
Antonio Lafon.....	20
Juan H. Mears.....	20
Mariano Garcia.....	70

3,990

Saltillo.

Jacobo Sanchez Navarro.....	500
Cárlos Sanchez Navarro.....	300
Crisóstomo Charles.....	100
Desiderio Dávila.....	100
Zamora y C.ª.....	100
Fariás hermano.....	200
José María Arizpe.....	100
Juan P. Alcalá.....	50
Juan N. Arizpe.....	50

1,500

Cadereyta.

Guadalupe Sada.....	70
Joaquin Sada.....	50
Manuel Delgado.....	70
Francisco Tijerina.....	40

320

Parras.

Francisco B. de la Peña por sí y la Testamentaria de Aguirre.....	300
Higinio de Leon.....	100
René Lajoux.....	70

470

Rio-Grande.

Evaristo Madero.....	150
----------------------	-----

150

Monclova.

Andrés Villareal.....	70
José María Villareal.....	70

Al frente..... 140 6430

Del frente.....	140	6,430
Juan Villareal.....	70	
Antonio Garza.....	50	
Demetrio Lobo y C.ª.....	50	
Leon Villareal.....	70	380

Cármén.

Juan Villareal.....	150	150
---------------------	-----	-----

Montemorelos.

Andrés Ibarra.....	70	
Teófilo Garza.....	40	
Antonio Garza Garcia.....	70	180

Candela.

Antonio de la Barreda.....	100	
Ramon de la Barreda.....	100	
Blas de la Barreda.....	100	300

Linares.

Guillermo Morales.....	70	
Pedro J. Garcia.....	40	
Angel Gutierrez.....	60	
Antonio de la Paz.....	50	
Testamentaria del C. Guadalupe de las Llamas.....	50	
Jesus María Benitez y Piniellos.....	40	
Antonio Garza Benitez.....	40	
Manuel María Garza Benitez.....	40	
Vicente y Vital Garza Benitez.....	40	
Wenceslao Segovia.....	30	
José Sotero Noriega.....	20	
Andrés Leal y Torrea.....	40	
Ismael Morales.....	30	550

San Buenaventura.

Cayetano Ramos Falcon.....	25	
José María Fariás.....	25	
José María Garza.....	25	
Sebastian Rodriguez.....	25	100

Suma.....\$ 8,090

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato.—Seccion de gobernacion.

EL C. LIC. MANUEL DOBLADO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga el decreto expedido en 31 de Diciembre de 1861 por el gobernador interino del Estado, en el cual reglamentó el procedimiento en los negocios de redenciones de capitales nacionales, y en lo sucesivo se procederá en dichos negocios conforme á las leyes vigentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno de Guanajuato, á 8 de Abril de 1863.—Manuel Doblado.—Albino Torres, secretario.

República Mexicana.—Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato.—Seccion de Gobernacion.

EL C. LIC. MANUEL DOBLADO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, á sus habitantes, sabed: que

Considerando: que el gobiernotiene el deber, de que no puede prescindir, de levantar fuerzas, equiparlas y disponer el Estado para que pueda combatir al invasor extranjero; que esto no puede hacerse sin erogar grandes gastos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los propietarios que reconocen capitales piadosos de los que se cedieron á la junta de minería, que han vuelto á la propiedad del Estado, por las urgencias del Erario, redimirán aquellos definitivamente, pagando dentro de quince dias, contados desde esta fecha, una tercera parte del valor de los capitales referidos.

Art. 2.º Se rebajarán las cantidades que hayan dado á la junta de minería, cuyas escrituras se les devolverán chanceadas.

Art. 3.º El pago será mitad en efectivo precisamente y la otra mitad en armas ú otros efectos, segun se convengan con

el administrador general de rentas, que al efecto queda suficientemente facultado.

Art. 4.º Los que al vencimiento del plazo hicieren el pago, gozarán de una rebaja de un doce por ciento sobre la tercera parte fijada en el art. 1.º, y los que dejen pasar ocho días después de concluidos los quince de que habla el mismo artículo, pagarán además de la tercera parte una multa de un doce por ciento sobre aquella.

Art. 5.º Se procederá en el cobro por la administración de rentas gubernativamente y usando de facultades coactivas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio de Gobierno de Guanajuato, á 9 de Abril de 1863.—*Manuel Doblado*.—*Albino Torres*, secretario.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato.—Sección de Gobernación.

El C. LIC. MANUEL DOBLADO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, á sus habitantes, sabed: que

Considerando: que el disimulo y protección que muchos hacendados dispensan á ladrones, hace ineficaces las medidas que incesantemente está tomando el gobierno para la persecución de éstos, que si bien aquellos se disculpan de su connivencia con la falta de auxilios que sufren en el campo, por la impotencia de la autoridad; esto ni puede en buen derecho disculpar aquella, ni existe hoy, porque el gobierno se desvela en procurar garantías á los habitantes de las fincas rústicas, y por consiguiente, puede en rigor exigirles su cooperación para el castigo de los malhechores, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los dueños, arrendatarios, mayordomos ó habitantes de las haciendas ó ranchos en que se alberguen ó se aprehendan uno ó alguno de los ladrones que roben en cuadrillas, pagarán una multa que discrecionalmente les impondrá el gobierno, según las circunstancias de cada caso, calificadas por él mismo.

Art. 2.º Cuando se encuentre alguna prenda robada en poder de las personas de que habla el artículo anterior, sufrirán éstas la pena de muerte, sin perjuicio de hacer efectiva la multa, en los términos prescritos en el mismo artículo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno de Guanajuato, á 12 de Abril de 1863.—*Manuel Doblado*.—*Albino Torres*, secretario.

PROTESTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

La nación mexicana, rompiendo las tradiciones del pasado, y elevándose á la altura de sus grandes destinos, ha conquistado en el terreno de la discusión y en los campos de batalla, el triunfo del derecho sobre la tiranía de la fuerza. Apenas había consumado esta gloriosa empresa, cuando el emperador de los franceses le declara una hostilidad injustificable; pretende destruir sus instituciones democráticas, y borrar hasta los recuerdos de su feliz emancipación.

Para realizar este plan injusto, ha violado el derecho de las naciones; ha resuelto el sacrificio de la sangre y los intereses del pueblo francés; ha aceptado como aliados á unos cuantos mexicanos traidores, y manda un ejército que ha avanzado al interior de la República, faltando aun á las leyes del honor.

Ante esta invasión escandalosa, ante proceder tan violento como inusitado, la nación mexicana, descansando en la nobleza de su conducta, y esperando tranquila el fallo de las demás naciones, defiende y defenderá con dignidad y firmeza, la más santa de sus causas, la más sagrada de sus conquistas.

En presencia del ejército invasor se estrecha el vínculo de la unión federal, se robustece la acción del gobierno constitucional y se multiplican los elementos de defensa. En corto tiempo, todo el vasto territorio de la República se convierte en un campamento militar; todos los Estados de la federación, desde el más cercano hasta el más distante, mandan al teatro de la guerra sus mejores tropas, sus más ilustres patricios. Todos los mexicanos de corazon y de honor empuñan las armas, y esperan á su vez la hora del combate. Las legislaturas y gobiernos de los Estados, los ayuntamientos, las corporaciones civiles y alguna de las eclesiásticas, levantan enérgicas protestas contra la intervención ó dominación extranjera, y prometen sos-

tener, á todo trance, al gobierno constitucional de la República, por ser el único que legítimamente emana de la libre y soberana voluntad del pueblo.

En momentos tan solemnes para la patria, cuando se trata de salvar los derechos de los mexicanos y la autonomía de la nación; cuando de todas maneras se presentan muestras de respeto á la autoridad legal, y de odio á la dominación extranjera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima de su deber manifestar sus sentimientos, y al efecto, reunida en acuerdo pleno y por unanimidad de votos, ha aprobado la siguiente proposición:

“La Suprema Corte de Justicia de la nación mexicana, con el carácter que le da el art. 50 de la Constitución federal, protesta solemnemente contra toda intervención ó dominación extranjera, y muy especialmente contra los procedimientos del emperador de los franceses, para intervenir en la República y derrocar las instituciones democráticas que la rigen.”

Palacio de justicia en México, á 21 de Abril de 1863.—Presidente, *José María Cortés y Esparza*.—Ministros, *José María Urquidí*.—*Mariano Macedo*.—*Manuel Portuagal*.—*Manuel Ruiz*.—*Bernadino Olmedo*.—*José Arteaga*.—*José Ignacio Baz*.—*Manuel Orozco y Berra*.—*Joaquín Degollado*.—*José R. Nicolín*.—*Guillermo Valle*.—*Ignacio de Jáuregui*.—Fiscal, *Cárlos María Saavedra*.—Procurador general de la nación, *Antonio Florentino Mercado*.—*Luis María Aguilar*, secretario de acuerdos.

DISCUSION EN EL CUERPO LEGISLATIVO FRANCÉS, SOBRE LOS ASUNTOS DE MÉXICO.

A los ruidosos debates habidos en España, tanto en el senado como en el congreso de los diputados, sobre los negocios de nuestra patria, han sucedido en Francia las discusiones relativas á la misma materia, rastreras y pobres en las cámaras de senadores, y animadas en el cuerpo legislativo por la elocuente palabra de Julio Favre, que continúa impávido defendiendo la justicia y el derecho, entre la turba de aduladores que sancionan con sus votos y celebran con sus aplausos, los actos más descarriados del emperador.

Billault, el famoso ministro sin cartera, el republicano rojo de otro tiempo metido hoy á conservador, el orador oficial encargado de pintar con su verba inagotable lo negro como blanco, el defensor perpetuo de la mala causa, el enemigo gratuito de México; Billault contestó, como la vez pasada, al justiciero tribuno, con un aplomo y una desvergüenza verdaderamente escandalosos.

Antes que ellos, hablaron Ernesto Picard en contra, y el baron Gerónimo David en favor de la política napoleónica, rolando todo el debate sobre una enmienda presentada al proyecto de contestación del curso del trono, por los diputados Favre, Henon, Darimon Picard y Ollivier. En esa enmienda habia un párrafo relativo á México, en el cual, después de expresar sus autores que admiran el heroísmo de los soldados franceses, combatiendo aquí bajo un clima mortífero, y les envían sus votos más simpáticos; agregaron, que las fuerzas de la Francia no deben empeñarse temerariamente en expediciones mal definidas, aventuradas, cuando ni los principios, ni los intereses del país aconsejaban venir á ver qué gobierno desea el pueblo mexicano.

Como no nos alcanza á nosotros la prohibición imperial de apreciar los discursos pronunciados, usaremos de ese derecho arrebatado á la prensa francesa de oposición.

Discurso de Picard.

Dada la plabra á este diputado, para que desarrollara la enmienda que habia propuesto en unión de sus cuatro compañeros, empezó quejándose de que la expedición á México se hubiera acordado y puesto en práctica, sin contar para nada con el cuerpo legislativo.

Aun los documentos relativos á la cuestión, presentados oportunamente al Parlamento inglés y á las cortes españolas, no fueron remitidos á la cámara francesa sino con mucha posterioridad, esquivándose así la publicidad que tanto se buscó cuando la guerra de Crimea.

El móvil de semejante conducta es para nosotros bien claro. El cuerpo legislativo francés no merece en verdad este sonoro nombre, desmentido por las infinitas restricciones que lo nulifican.

La voluntad del emperador es la única ley del país, que fué cuna de los grandes principios de 1789. Bajo la mal puesta ca-